



## **Resolución de la Oficina de Administración N° 24 -2022-ITP/OA**

Lima, 16 de febrero de 2022

### **VISTOS:**

El Memorando N° 0207-2022-ITP/DO del 07 de febrero de 2022, el Memorando N° 0481-2022-ITP/OA del 07 de febrero de 2022, el Memorando N° 0096- 2022-ITP/OA-CONT del 10 de febrero de 2022, el Memorando N° 0723-2022-ITP/OPPM del 11 de febrero del 2022 y el Informe N° 56-2022-ITP/OA-CONT del 15 de febrero del 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorando N° 0207-2022-ITP/DO del 07 de febrero de 2022, el señor Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, Director encargado de la Dirección de Operaciones, solicita a la Oficina de Administración -con copia a la Secretaría General- el reembolso de viáticos a su favor por comisión de servicios desde Trujillo a la ciudad de Lima, para verificar el estado situacional de la ejecución de las obras y equipamiento de la Dirección de Operaciones, los días del 19 al 21 de enero del presente año;

Que, con Memorando N° 0481-2022-ITP/OA de fecha 07 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el Director de Operaciones;

Que, mediante Memorando N° 0096-2022-ITP/OA-CONT, de fecha 10 de febrero de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Director de Operaciones;

Que, a través del Memorando N° 0723-2022-ITP/OPPM, de fecha 11 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Moderniza el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 0644;

Que, mediante Informe N° 56-2022-ITP/OA-CONT de fecha 15 de febrero del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi solicitó

el reembolso de viáticos de los días del 19 al 21 de enero del presente año, por comisión de servicios de la ciudad de Trujillo a la ciudad de Lima para verificar el estado situacional de la ejecución de las obras y equipamiento de la Dirección de Operaciones, no pudiéndose asignar los viáticos requeridos por tramite regular ya que incumplía el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2.1.2.2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 751.50 (Setecientos Cincuenta y Uno y 50/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Joaquín Joel Sánchez Chamocho**, por el monto de S/ 751.50 (Setecientos Cincuenta y Uno y 50/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2.1.2.2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días del 19 al 21 de enero del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
72	R.O.	0644	2.3.2.1.2.2	751.50
<b>TOTAL</b>				<b>751.50</b>

**Artículo 3.- DISPONER** que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.